

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 261-2015-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 261-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA**, con RUC N° 20507790179, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Paso de los Andes N° 970, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Ernesto Marco Cavassa Canessa, identificado con DNI N° 07806170, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 054-2014-UARM-R, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenio
1	Convenio N° 036-2013-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y sus siete (07) Adendas.
2	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para establecer compromisos aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de la Becas del PRONABEC en la entidad y su Adenda.



- 1.2. Con fecha 22 de mayo de 2015, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 261-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de becas Pregrado y Especiales que subvenciona el PRONABEC.

- 1.3. Mediante Resolución Jefatural N° 369-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, la Oficina de Administración del PRONABEC rectifica el valor por crédito semestral vigente para toda la carrera de Educación Intercultural Bilingüe de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, consignado en el Anexo 02 de EL CONVENIO.

- 1.4. La Oficina de Becas Pregrado sustenta la necesidad de suscribir la presente Adenda, con la finalidad de rectificar el valor por crédito semestral para la carrera de Educación Intercultural Bilingüe de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, aprobado en Anexo 02 de EL CONVENIO.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Rectificar el valor por crédito semestral para la carrera de Educación Intercultural Bilingüe de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, aprobado en Anexo 02 de EL CONVENIO.

TERCERA: RECTIFICAR EL VALOR POR CRÉDITO SEMESTRAL PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA BECA 18 DE PREGRADO – CONVOCATORIA 2015

Rectificar el valor por crédito semestral vigente para toda la carrera de Educación Intercultural Bilingüe de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, consignado en el Anexo 02 de EL CONVENIO; en la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.300.00)¹, cuya facturación por parte de la ENTIDAD y el pago correspondiente dependerá del número de créditos matriculados por cada becario².

CUARTA: VIGENCIA

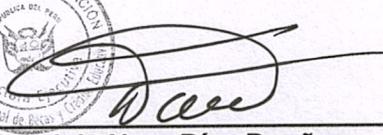
- 3.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

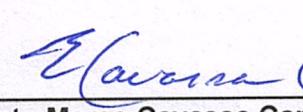
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

POR PRONABEC

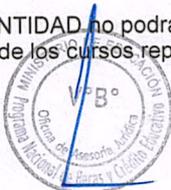
POR LA ENTIDAD




Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC


Ernesto Marco Cavassa Canessa
Rector
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Fecha: 19 DIC. 2017



¹ Valor por crédito rectificado mediante Resolución Jefatural N° 369-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA

² La ENTIDAD no podrá incluir los costos por crédito o curso repetido en la facturación del PRONABEC, el cobro de los cursos repetidos será efectuado por la ENTIDAD directamente al becario.